



Asamblea General

Distr. limitada
14 de marzo de 2017
Español
Original: inglés y ruso

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

60º período de sesiones

Viena, 7 a 16 de junio de 2017

Consideraciones para facilitar una comprensión sistematizada más amplia de las dimensiones objetivas de los problemas y las dimensiones funcionales de las soluciones relativas a la compartición de información sobre la situación en el espacio ultraterrestre, en el contexto de decidir acerca de la creación de un grupo de trabajo encargado de reforzar el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales

Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia

1. Recientemente se ha venido revisando de manera constante la idea, planteada en 2015, de crear en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un grupo de expertos sobre objetos y fenómenos espaciales. Ello se explica, entre otras cosas, por el origen de la propuesta en sí de establecer dicho grupo. Esa idea se expresó de manera espontánea como una especie de compensación por la renuencia de una delegación a ejecutar una propuesta bastante razonable presentada por la Federación de Rusia (A/AC.105/L.293) con el apoyo de China y otros Estados —sin que se hubiese formulado ninguna objeción en la Subcomisión en general— de solicitar a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría información sobre si sería posible, en principio, albergar en su estructura la plataforma de información que se había propuesto establecer, con el auspicio de las Naciones Unidas, para reunir, comparar y agregar información de distintas fuentes autorizadas sobre objetos y fenómenos espaciales y posteriormente difundir información más exacta sobre la situación en el espacio ultraterrestre. Lo cierto es que no se preveía la pronta creación de ese grupo. Cabe destacar que el grupo de expertos B del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había llegado anteriormente al entendimiento general de que en el futuro sencillamente no podría prescindirse de un análisis más profundo de una serie de aspectos de la interacción de información en aras de la seguridad de las operaciones espaciales.

2. Inicialmente se propuso limitar la labor del grupo de expertos a examinar las mejores prácticas en la compartición de información. Esa propuesta no podía resultar atractiva, porque despojaría de significado sustantivo el propósito del grupo. El documento de trabajo que presentaron en 2016 varios Estados (A/AC.105/L.302) se



centraba en señalar que el grupo de expertos podría examinar las recomendaciones que el grupo de expertos B hubiera formulado por consenso y profundizar en ellas, y ese concepto reflejaba un enfoque más pragmático de las actividades. Desde que se aprobaron las señaladas recomendaciones, en 2014, se han propuesto soluciones relacionadas con muchas de ellas en forma de proyectos de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, pero quedan varios asuntos por examinar más a fondo. En su documento de trabajo A/AC.105/L.303 la Federación de Rusia presentó de manera informativa y clara su visión de los problemas relativos al intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales que podría abordar el grupo de expertos. Sin embargo, por algún motivo sin aclarar, y contra toda presunción de razonabilidad, posteriormente se intentó promover un punto de vista erróneo relativo a la utilidad de deliberar acerca de un intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales ya en el marco de un nuevo grupo de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Ello tal vez fue producto de un enfoque utilitario no muy meditado que tenía por objetivo apoyar y dinamizar el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Esa propuesta estaba motivada por el hecho de que la cuestión de los objetos y fenómenos espaciales guarda relación con la mejora del procedimiento de registro de objetos espaciales, que han examinado tanto la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos como la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Sin embargo, tal vez sería irrazonable circunscribir el asunto de los objetos y fenómenos en el espacio ultraterrestre al registro de objetos espaciales. Por último, la realidad es que todavía no hay una comprensión común de la importancia de determinados aspectos de la labor analítica y de algunas cuestiones técnicas que deben abordarse resueltamente para mejorar el intercambio de información sobre la situación en el espacio ultraterrestre. Mientras tanto, esos asuntos son tan complejos que sobrepasan con mucho toda consideración de establecer el grupo de trabajo en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. En la etapa de aprobación del informe de la Comisión sobre su 59º período de sesiones (A/71/20), en el que se solicitó a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que adoptara una decisión acerca de la creación de un grupo de trabajo, prevaleció la sensatez. Ello no significa que estén del todo claros la idea de establecerlo ni sus motivos: los distintos Estados tienen opiniones muy diferentes sobre los posibles resultados de la labor de ese grupo.

3. Por su carácter multifacético, la cuestión del apoyo mediante información a la seguridad de las operaciones espaciales requiere un análisis atento y exhaustivo de todos los aspectos, tanto técnicos como políticos e institucionales. La Federación de Rusia viene examinando con dedicación esos aspectos, en el contexto de la reglamentación de la seguridad de las operaciones espaciales que se está elaborando en el marco del conjunto de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. El señalado documento de trabajo AC.105/L.303 se centra en la necesidad de que los Estados cooperen con miras a:

a) Hacer una lista de los tipos y el contenido de la información que se intercambiaría para garantizar la seguridad de las operaciones espaciales;

b) Crear unas condiciones previas para efectuar la transición, en el marco de la interacción internacional, al empleo de unas normas comunes de presentación e interpretación de la información sobre objetos y fenómenos en el espacio ultraterrestre cercano a la Tierra. (En ese contexto, por normas comunes se entenderán los elementos de una interfaz común de interacción, que en modo alguno impedirían a los Estados utilizar normas propias en el plano nacional);

c) Evaluar las posibles opciones para crear un mecanismo de interacción internacional para compartir información sobre la situación en el espacio ultraterrestre.

4. Los resultados positivos alcanzados en esos tres ámbitos principales señalados en el párrafo 3 deberían contribuir a promover la aplicación eficaz de las directrices futuras. Varias de ellas contendrán obviamente una descripción detallada de ciertos procedimientos, cuya aplicación práctica requerirá utilizar distintos tipos de información, relacionados principalmente con la descripción de los objetos y fenómenos en el espacio ultraterrestre cercano a la Tierra. El formato de las directrices

y, sobre todo, la situación actual del diálogo sobre estas cuestiones, de gran complejidad técnica y políticamente muy delicadas, no permiten reglamentar también los instrumentos metodológicos de una sola vez. Hacerlo requerirá tiempo y una ardua labor conjunta.

5. En el informe presentado por el grupo de expertos B (A/AC.105/2014/CRP.14) se señala la necesidad de proseguir en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos las deliberaciones sobre muy diversas cuestiones polifacéticas, que se consideraron importantes para aumentar la seguridad de las operaciones espaciales. El grupo de expertos B no examinó a fondo esas cuestiones, ya fuese por falta de tiempo o por disensiones que quedaron de manifiesto en esa etapa de las deliberaciones, y ello ha imposibilitado lograr un consenso. Muchas de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el grupo de expertos B se tuvieron en cuenta en el proyecto de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre presentado por la Federación de Rusia, directrices cuya finalidad es reglamentar los aspectos fundamentales de la seguridad de las operaciones espaciales.

6. En el proceso de armonización de las directrices resulta inevitable hacer concesiones. Sin embargo, en determinadas circunstancias el precio de hacer concesiones puede ser muy alto. Por ello, es fundamental que esas concesiones sean racionales y no pongan en duda la solución eficaz de los problemas de seguridad operacional. Por ejemplo, se está finalizando el proyecto de directriz titulado “Efectuar evaluaciones de las conjunciones durante todas las fases orbitales de los vuelos controlados”. Se debería prever la inclusión en ese proyecto de directriz de una descripción de las medidas que deberían adoptar los operadores de vehículos espaciales para evitar colisiones con otros objetos espaciales. Inicialmente, todos los negociadores parecían adherirse al entendimiento de que la solución de ese complejo problema debía basarse en aplicar “enfoques comunes” a las evaluaciones de la probabilidad de colisiones. La referencia a los “enfoques comunes” a las evaluaciones del riesgo de colisiones hacía posible esperar que los Estados armonizarían todavía más el enfoque funcional para garantizar la comparabilidad de los resultados de esas evaluaciones, a fin de eliminar errores al adoptar decisiones sobre la necesidad de realizar una maniobra de evitación. Sin embargo, durante los debates del período de sesiones de la Comisión celebrado en junio de 2016 quedó de manifiesto que a juicio de algunas delegaciones bastaría con aplicar “enfoques compatibles” en los análisis de conjunciones. Podría considerarse (y al parecer así lo consideraron muchos negociadores) que la introducción de un nuevo “matiz” en el texto no supondría problemas especiales. Sin embargo, no es el caso. En primer lugar, desde el primer momento se planteará una cuestión compleja relativa a los criterios aplicables para evaluar la compatibilidad de los enfoques. En segundo lugar, la “compatibilidad de enfoques” en las evaluaciones de conjunciones, de hecho no garantiza la comparabilidad de los resultados del análisis del riesgo que obtengan los Estados para una misma conjunción, porque se utilizarían métodos de evaluación distintos. Así pues, dado el objetivo principal de la directriz objeto de examen, esto es, evitar las colisiones de objetos espaciales en funcionamiento con otros objetos espaciales, resulta que su aplicación puede ser por lo menos difícil, cuando no imposible.

7. Se da por entendido que los enfoques que aplican los respectivos Estados en esa esfera están influidos por distintos factores, y por ello, sus motivaciones intrínsecas son diferentes. Así pues, las delegaciones tal vez conciban de distintas maneras las tareas que deberían corresponder al nuevo grupo de trabajo. Pese a ello, la Federación de Rusia cree que las delegaciones se unirán en un intento de satisfacer la necesidad objetiva de crear ese grupo de trabajo, más aún porque ya hay un principio de consenso sobre esa cuestión. Se deben redoblar los esfuerzos por consolidar la comprensión de la intención general que hay tras la creación grupo de trabajo y de los problemas que el grupo analizará. Un asunto distinto e importante es el de buscar una forma de armonizar las actividades del grupo con el proceso de elaboración y aplicación del conjunto de directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las

actividades en el espacio ultraterrestre. No beneficiaría a nadie que el grupo de trabajo actuara aisladamente de las directrices.

8. A juicio de la Federación de Rusia, sería práctico consolidar el entendimiento de que el Grupo de Trabajo podría ocuparse de los siguientes temas importantes:

a) Examinar las posibles opciones para compartir información de modo colaborativo a fin de poder reunir de manera eficiente información sobre objetos y fenómenos en el espacio cercano a la Tierra y dar acceso oportuno a esa información (ante todo, para identificar objetos espaciales), y que pudiera servir de base de un sistema internacional de información descentralizado que permitiera la cooperación multilateral en la compartición y la difusión de información de distintas fuentes sobre objetos y fenómenos en el espacio cercano a la Tierra;

b) Formular un concepto de prioridades y objetivos a plazo largo para una normalización de la interacción internacional de información sobre objetos y fenómenos en el espacio cercano a la Tierra;

c) Determinar criterios comunes para evaluar la exactitud, exhaustividad y fiabilidad de la información orbital, pronosticar el movimiento de los objetos espaciales, establecer los parámetros de conjunciones de objetos espaciales, calcular la probabilidad de colisiones y evaluar el peligro (el riesgo) de colisiones. (De hecho, se trata de elaborar una escala unificada de riesgos de colisión aplicando criterios comunes);

d) Definir unos requisitos comunes (desde el punto de vista del *software* de código abierto, la descripción de algoritmos, los formatos de presentación de información utilizados, la descripción de criterios para la fiabilidad y exactitud del resultado de los cálculos) de un modelo matemático de la evolución a largo plazo de las órbitas de los objetos espaciales (con su posible establecimiento futuro como un servicio de computación basado en la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre), incluso en colaboración con el Grupo de Expertos en Meteorología Espacial por lo que atañe a la armonización de los enfoques para el registro correcto de la influencia de la actividad solar en el movimiento a largo plazo de los objetos espaciales.

9. También con respecto al registro de objetos espaciales, no debe olvidarse que, en el marco de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, este se aborda en el contexto del examen de la aplicación del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre de 1975 y el desarrollo de la práctica jurídica correspondiente. Mientras tanto, existe una gran diversidad de cuestiones puramente prácticas directamente relacionadas con el registro, como por ejemplo, identificar objetos espaciales y lanzamientos espaciales y dejar constancia de ellos, actualizar los parámetros orbitales y notificar los cambios de estado de esos objetos, cuestiones que se deberían tratar en el contexto del desarrollo y la posterior aplicación de las directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. A ese respecto, la decisión que adoptó finalmente la Comisión en junio de 2016 (A/71/20, párr. 296) es del todo razonable. En ella se fija lógicamente el objetivo de mejorar el intercambio de información y los procedimientos de notificación sobre objetos y fenómenos espaciales y se propone un mecanismo para cumplirlo, en el marco del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre que mantiene el Secretario General de las Naciones Unidas. La aprobación y el respaldo de la directriz titulada “Mejorar la práctica del registro de objetos espaciales” en un solo conjunto de directrices contribuiría decisivamente a la aplicación más eficaz del Convenio sobre el Registro de 1975 y las recomendaciones contenidas en la resolución 62/101 de la Asamblea General. Al mismo tiempo, la aplicación de la señalada directriz requerirá elaborar varios procedimientos relacionados con el restablecimiento de la práctica del registro uniforme de objetos espaciales. Como se sabe, conforme a esa directriz la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre cumpliría la función de atribuir designaciones internacionales a los objetos espaciales, lo que supondría elaborar una serie de procedimientos: para el suministro de información sobre los lanzamientos efectuados, la confirmación de la puesta en órbita de los objetos y la identificación de los objetos espaciales. Por ejemplo, a fin de

establecer un procedimiento claro para suministrar información sobre los lanzamientos realizados se requiere coordinar el orden y el formato en que se presentarían a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre los datos correspondientes. Para resolver los problemas relativos a la confirmación de la puesta en órbita y la identificación de los objetos se deben elaborar procedimientos para comparar información sobre la órbita e información de otra índole, cuyo intercambio se prevé en la directriz. (En caso de que esta se apruebe, esa información debería presentarse a la Oficina). El grupo de trabajo podría ocuparse de elaborar esos procedimientos.

10. En el informe de la Comisión se señala acertadamente que la labor de mejorar el intercambio de información y los procedimientos de notificación se realizaría teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre (A/68/189). Se da por entendido que en estos momentos ya resulta obvio para todas las delegaciones que en los proyectos de directrices presentados por la Federación de Rusia se ha incorporado gran parte de las recomendaciones directamente relacionadas con la seguridad de las operaciones espaciales. Mientras tanto, por lo que atañe a otros aspectos de la labor para aumentar la previsibilidad de las actividades relativas al espacio ultraterrestre y la confianza en ellas, el señalado informe contiene recomendaciones fundamentales que solo se refieren indirectamente a la cuestión de los objetos y fenómenos espaciales, para su aplicación en el contexto de la vía de la diplomacia espacial multilateral de Ginebra. En cuanto a la propuesta de abordar en este contexto las necesidades de notificación a efectos de reducción de riesgos, en muchos de los proyectos de directrices presentados por la Federación de Rusia se proponen procedimientos a tal fin en situaciones de eliminación activa, destrucción intencional y reentrada incontrolada de objetos espaciales, y en situaciones de modificación de los parámetros del medio espacial. En esas propuestas se describe de manera muy convincente el mecanismo de cooperación para apoyar la práctica de emitir las notificaciones pertinentes. Parece ser que ya se han tenido en cuenta todos los posibles casos en que pudieran requerirse esas notificaciones. Así pues, si un Estado presenta una propuesta de reglamentar cualquier otro procedimiento de notificación, el grupo de trabajo podría analizar la iniciativa correspondiente.

11. Pese a las corrientes de opinión opuestas sobre los asuntos que habría de tratar el grupo de trabajo, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debería intentar seriamente examinar todas las cuestiones relativas al apoyo mediante información a la seguridad de las operaciones espaciales y permitir al grupo de trabajo realizar su labor con un alcance suficientemente amplio, estableciendo un nexo coherente entre esa labor y las necesidades prácticas. Uno de los contextos decisivos en que funcionará el nuevo grupo de trabajo es la labor destinada a mejorar el mecanismo para aplicar las directrices. Sus sugerencias útiles podrían someterse a la aprobación de la Comisión y documentarse en forma de entendimientos acordados. Teniendo en cuenta que en la Comisión se ha planteado la idea de mantener el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre después de que se haya aprobado el conjunto de directrices, para que se ocupe de su examen futuro y de identificar las nuevas tendencias y novedades en los ámbitos y en los tipos de actividades orientadas a garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, es necesario comprender con claridad la forma en que los dos grupos existirían en paralelo y cooperarían (en particular porque su composición, en cuanto a representantes específicos, sería bastante similar).

12. En la reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre que se celebró en septiembre de 2016 las actitudes de los delegados cambiaron profundamente. Por lo menos, todos y cada uno de ellos expresaron finalmente su disposición a examinar minuciosa e incluso intensamente todas las propuestas de la Federación de Rusia sobre la reglamentación de la seguridad de las operaciones espaciales. Las delegaciones parecen comprender cada vez más el alcance de los problemas por resolver y el carácter de las soluciones necesarias en la esfera de la

seguridad operacional. Es preciso que esa tendencia favorable se defina plenamente en temporada política de 2017. Hay una correlación positiva entre la creación de un grupo de trabajo encargado de reforzar el intercambio de información sobre objetos y fenómenos espaciales y la preparación fructífera del conjunto de directrices. Se debe hacer todo lo posible para evitar reveses en el proceso de negociación. El futuro conjunto de directrices no debe concebirse como una mera representación simbólica de buenas ideas. Su finalidad es servir de reglamentación útil. Los factores del tiempo y la dinámica estarán presentes en ese sistema de reglamentación, lo que garantizará la existencia de un mecanismo continuo para una mayor coordinación de los intereses de los Estados. En caso de que se produjera una falla institucional por lo que atañe a la reglamentación de la seguridad de las operaciones espaciales, el nuevo grupo de trabajo no sería necesario. Considerando que la creación de un nuevo grupo de trabajo y la preparación satisfactoria de un conjunto de directrices parecen estar tan interrelacionadas, sería lógico adoptar la decisión definitiva sobre la pertinencia de crear ese grupo en 2018, de modo que ello ocurriera en relación directa con los resultados de las negociaciones sobre el conjunto de directrices.

13. La idea de crear una plataforma de información de las Naciones Unidas es clara y concreta, y la Federación de Rusia elaboró el concepto en forma seria y concisa. En el caso de que esa iniciativa se lleve a cabo, la plataforma podrá prestar funciones únicas, que solo podrán asignarse a ella. Con buena voluntad, la plataforma podría obtener una posición esencial y una función de autoridad en la esfera del intercambio de información. De ese modo concibe la Federación de Rusia las perspectivas futuras. El tiempo dirá si los demás Estados se adhieren a esa misma postura. En el proyecto de directriz 11, titulado “Proporcionar datos actualizados de contacto y compartir información sobre objetos espaciales y fenómenos orbitales” se hace referencia ahora a la plataforma (en consonancia con otras formas de cooperación bilateral y multilateral). Teniendo en cuenta las actuales actitudes ecuanímenes hacia la plataforma de los pocos negociadores que se habían opuesto a debatir la idea, cabe suponer que la cuestión de formular o no la solicitud a la Secretaría no debería seguir siendo controvertida. Es preciso crear una disposición favorable a la idea de presentar esa solicitud. En ese caso, el grupo de trabajo dispondría de los planes detallados de la plataforma. Aplicando un enfoque funcionalista, nadie debería atribuir una connotación muy espectacular al mero hecho de que se transmita esa solicitud. Debería darse a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre la posibilidad de analizar, con equidad y basándose exclusivamente en su interpretación propia y las recomendaciones de otras entidades competentes de las Naciones Unidas, la idea de que la Oficina en Viena albergue la plataforma.

14. La adopción de una decisión sobre el nuevo grupo de trabajo con un programa adecuado es comparable a una inversión política en el aumento de la confianza y la seguridad en el espacio ultraterrestre. Por ello, para llegar a una decisión política se requiere promover posturas de consenso. Dando por entendido que el alcance y el mandato del grupo de trabajo podrían acordarse durante el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la puesta en marcha de la iniciativa debería preverse para 2018. El plan de acción correcto en todos los aspectos debería consistir en dar el visto bueno simultáneamente a la aprobación del conjunto de directrices y a la creación del grupo de trabajo.

15. La Federación de Rusia se complacería en asumir la codirección del grupo de trabajo.